



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41690

03/12/2018

115738

AUTOR/A: BATALLER i RUIZ, Enric (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno realizó un seguimiento de la situación de la embarcación Nuestra Madre Loreto desde que tuvo conocimiento de la situación, guiándose por los principios de derecho internacional público que operan en estas situaciones y que indican que el barco debía dirigirse al puerto seguro más cercano.

Tras evaluar la situación de la embarcación y de las personas que se encontraban a bordo y realizar gestiones con los gobiernos de Italia y Malta, se produjo un desembarco en este último país. Allí, los inmigrantes fueron identificados y se les aplicó el protocolo de reubicación voluntaria, tras lo cual fueron trasladados a España. Tal y como se informó a través de distintos comunicados de prensa.

En este sentido, el gobierno remite a la intervención realizada por el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ante el Pleno del Senado el día 11 de diciembre de 2018 (Diario de sesiones del Senado Núm. 91, de 11 de diciembre de 2018).

Por otra parte, se señala que el deber de auxilio es un deber reconocido internacionalmente. La Organización Marítima Internacional (OMI) recoge explícitamente este requisito en su Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (*"El capitán de un barco que, estando en el mar en condiciones de prestar ayuda, reciba información, de la fuente que sea, que le indique que hay personas en peligro en el mar, está obligado a acudir a toda máquina en su auxilio"*). Este, por tanto, es un deber que debe prestarse y no va ligado necesariamente a una compensación económica.



Para finalizar, se informa que, según el vigente Reglamento de la Medalla al Mérito en el Trabajo, aprobado por Real Decreto 711/1982, de 1 de marzo, esta distinción se concede con carácter general:

- Como recompensa a toda una trayectoria profesional, lo que implica una la justificación de veinticinco años de trabajos ejemplares para acceder a su categoría inferior.
- Por los méritos intrínsecamente asociados al ejercicio laboral y profesional (*“en mérito de una conducta socialmente útil y ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de cualquier trabajo, profesión o servicio, habitualmente ejercido; por la persona concesionaria, o en reconocimiento compensación de daños y sufrimientos padecidos en el leal cumplimiento de ese mismo deber profesional.”*).

De este modo, los posibles méritos y virtudes de la tripulación del pesquero Nuestra Madre Loreto responden a un hecho que, si bien ocurrido en el entorno y durante la jornada laboral de la tripulación, está asociado a circunstancias ajenas al mismo, concurriendo méritos para los que existen otros reconocimientos y distinciones más específicas, que pueden ser promovidas en favor de dicha tripulación por los ciudadanos interesados en ello.

Madrid, 28 de febrero de 2019